

Don Miguel de Argüez Alcaide ordinario de
de Vergara y su jurisdicción, por quanto Combene a Su Magestad. y a la paz y buen gouerno desta
publica mando a todos los señores y moradores della y sus vasallos
que guarden y cumplan lo contenido en los Capitulos siguientes
coprimas En quanto a los Juramentos y Blasphemias goar
den las premitidas Reales las penas en ellas contenidas que
seran Executadas

En quanto a la caza y para goarden aueruen las pro
maticas que tratan dello las penas que continen
Asimismo En quanto a los Sugadores y aco sedores de ellos
goarden las premitidas Reales y en especial no gan con
ben suones ni exentos dias de fiesta ni de labor pena de sex
castigados y a los que tubieren Sugando o beneficiando la
ora de con su mayra Condono en cada quinientos mrs. y
nuevedias de arauel

quinguno ante noche Con armas defensivas no ofensivas
de las que que la campana de la queda por a deduzientos mrs
y perdidos de las armas y si enao mo de desidia la sera la
pena de blada y nuevedias de arauel

que los meo reros vaxen con aruam luego a tomar el aruam
y le goarden en todo y por todo la pena que de continen
y amenos no acozan ninguna pena de cada a diez y cinco mrs
queden los deochodias limpien y de embaxen los cam
nos viuales quitando las cascas de rieras y piedras y
demas embaxas pena de quinientos mrs. acada uno q
no lo cumpliere y ademas dello se limpiaran los Caminos
acosta de los rios y de la adiente questo se a de Execu
tar y mbi la viente

quinguno meo rero se nta rera a comprar bigo para
los destauos y m de fuera qto tales no compran m de
los abieros y qto rero lo que para aque lla habian
m m para de rera pena de cada dos mrs mrs para

De Sumagestos y gastos de Justicia por mitades y me
ano de cada año por el presente estatuto. y la Suma de los
de cada una de las cosas de mitades que se dan en el dicho
Contra las penas que se ponen a los que se
quienada de cada una de las cosas de mitades, inmercadas

De las penas de la primicias
que los molineros tengan. En los molinos de esta Suma
Balanza y pena a finadas de hierro y no de piedra
de millares por cada vez que se contrahieren y den
de cada una de las cosas de las penas para los que se
peso de los que se pena de cada quinientos mrs.
quien que molinero que al mercado más de una vez al
por cada vez. para ninguna persona pena de cada
por cada vez

quien que se pena, por la en heredad de mitades a los
más de las penas de cada uno de los que se pena de cada
por cada vez

quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada

quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada

quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada

quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada

quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada
quien que se pena de cada uno de los que se pena de cada

de su faja dea de heria ariamedio dia. Enton se con
lignia - y que tan poco que m. San he vertas algunas en
la calle m. un herador y lo amplan pena de cada quientos
mrs. para la luminaria del santissimo sacram.
quien n. un arriero salga de tau. Con Regua de machos. Con
gados m. sin lazar. Ha de q. esta. h. no y m. tra y o. da pue
dan camina. lo forasteros y los naturales no. sino que
goarden todo el dia y lo amplan pena de cada quientos
mrs. para la luminaria de Santissimo sacram.
quien n. un gastero lo que la gaita para dan. En m. n.
una p. a. de esta. suzucion. pena de qu. m. en los mrs. y
nuevedias de carcel.

que las danzas con el tamboril no seagan. En el Prado
de San Lorenzo por la penidencia. y En conb. m. n. que
N. en la. m. n. a. de esta. a. que. p. u. to. d. i. s. t. a. n. t. e. d. e. l. a. p. o. b. l. a.
don y no se p. d. e. n. a. u. d. i. x. a. l. d. i. e. m. i. d. i. o. y. l. a. s. t. i. g. o. d. e. l. o. s. e. a. c.
los con la p. u. t. e. z. a. q. u. e. c. o. m. b. i. e. n. = Equenadie. Sea t. u. a.
a. q. u. i. a. n. d. a. n. z. a. e. n. c. o. m. p. e. t. e. n. c. i. a. l. i. c. i. o. q. u. e. q. u. i. e. l. q. u. i. d. i. x. i. e.
Al. t. a. m. b. o. r. i. n. t. e. r. o. a. u. c. a. l. e. p. r. e. s. u. m. i. d. o. p. r. i. m. e. r. o. y. r. a. d. i. e. c. o. n. t. r. a.
b. e. n. g. a. a. u. t. o. p. e. n. a. d. e. q. u. i. m. e. n. t. o. s. m. r. s. y. n. u. e. v. e. d. i. a. s. d. e. c. a. r. c. e. l.
y. a. d. e. m. a. s. d. e. l. l. o. s. e. r. a. n. p. u. s. t. o. s. t. o. d. o. s. l. o. s. q. u. e. t. o. m. a. u. r. d. o. s. o. m. e. s.
dan. z. a. s. c. o. n. c. o. m. p. e. t. e. n. c. i. a. y. l. a. s. t. i. g. a. d. o. s. c. o. n. t. r. a. l. i. c. i. o. n. p. o. r. q.
d. e. n. o. p. o. n. e. r. s. e. p. l. o. n. e. t. o. l. e. n. t. a. d. o. s. o. r. d. e. n. e. n. l. a. s. p. e. n. a. d. e. n.
a. u. s. y. m. u. a. t. o. y. d. e. c. a. l. l. a. b. r. o.

quien n. un. de. a. s. a. d. o. d. e. l. a. s. d. e. a. m. i. d. e. n. o. c. h. e. d. a. z. a.
m. p. u. e. l. a. l. i. n. e. s. p. a. d. a. p. e. n. a. d. e. p. e. n. d. i. m. i. d. e. l. a. s. a. r. m. a. s. y. d. e.
c. i. n. c. u. e. n. t. o. s. m. r. s. q. u. e. q. u. i. e. p. r. o. c. a. d. e. r. a. c. o. n. t. r. a. l. o. s. t. a. l. e. s. c. o. n. m. a. s.
p. i. x. o. n. c. o. n. f. o. r. m. a. a. l. a. s. p. r. e. m. i. a. s. d. i. a. l. e. s.
quien n. un. a. p. e. n. a. h. a. g. a. c. o. m. b. e. r. s. a. c. i. o. n. d. e. b. i. n. g. y. c. o. m. i. d. a.
m. e. n. b. a. m. a. n. e. r. a. e. n. t. a. b. i. r. n. a. s. d. e. t. a. u. a. y. l. a. l. i. c. i. o. n. d. i. a. s. d. e.
f. i. e. t. a. n. i. d. e. l. a. u. o. r. m. i. l. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. a. u. t. o. l. a. s. q. u. e. e. s. t. i. b. i. e. r. e. n. l. a. s. d. i. a. s.
l. a. b. i. r. n. a. s. l. o. a. c. o. x. a. n. l. o. s. m. r. s. y. l. o. s. t. a. d. o. s. q. u. e. c. o. n. t. r. a. b. i. m. i. a. n.
m. i. a. n. a. n. e. n. p. e. n. a. d. e. c. a. d. a. d. e. h. u. e. n. t. o. s. m. r. s. p. a. l. l. a. s.
y. n. u. e. v. e. d. i. a. s. d. e. c. a. r. c. e. l. e. n. q. u. e. l. o. s. t. o. n. d. e. n. e. y. e. n. d. e. y. m. a. d. e. n. a. n. a.

que de continer y amenos m...
de cada sesientos uno
quedando de cada una tambien y de embaracion losca
minos seinales quitando la farsa de una y piedras
de mas embarazos pena de quientos mrs. cada uno q.
no lo cumpliere de mas dello se limpiaran y los Camineros
a costa de los dueños se ha de binte questo se ha de cada uno

Y mdo la bñ m,

Queningun masonero se entremeta a comprar bñ
aunque de tñs m de fuera y los tales no compren
Cmados abiertos y en tñs lo que para aque
hubieren menester y no mas m. Debender pena de
dos mill mrs. para la Cámara de Sumaria y de
de Justicia por mta. y medio año de destierro para
Paul y Juana, y lo mismo se manda contra
demas que codieren. En lo de Conmas las penas q
poren las Leyes Reales.

Quenadie munda. Quigo mñs. mantemientos m
Cadenas. Las penas de las penales
que los molinos tengan en los molinos. Esta Justicia
Sanza. y penas a fñs de hierro y no de viedra pena
mrs. por cada vñ. que con habimien y de tñs de ch
raigas las penas para castigar con el peso de la
pena de cada quimientos mrs.

Queningun molinero lleque al mercado m se tñs mta
comprar trigo. para mñs persona pena de ducientos
por cada vñ.

Queninguna persona entre en heredad m. tñs mta
mñs. pena de m. castigado por la dñs. con todo
quenadie vnda mantemientos de queso acucar y fñs
mñs. penas y tras asas semejantes. Una fñs de
quimientos. Penade cada quimientos mrs.

que los mayordomos de las casas de mñs. lñs. y por mta
Cm. recojan todo el trigo de mñs. para el dñs. de tñs
Saneto que dñs. con aporacion. que no adere contra
quenadie tepea en las hermitas y de tñs de esta Justicia
tidos. y opatios mñs. para mñs. mñs. mñs. mñs.
de ducientos mrs. aplicados para luminaria de las
San.

En las calles públicas esten muy limpias y de mñs. para
cada vñs. y morada. Cuy de de cha. Ex. Limpian. La dñs.

- de Lucana pena de cuarenta mrs.
- ✓ que las Diezmatas no compun cosa alguna de coma pena
Vender a ta los los de labar de de cada de cuarenta mrs.
- ✓ quemigun herades mrs. de ofisial. Alguno hiera mrs. de
oficio dias de fiesta. a ta mrs. de ofisial. y mrs. de ofisial.
Sanpo de Cuenca. Sanpo de Cuenca. Sanpo de Cuenca. Sanpo de Cuenca.
y lo cumplian pena de cada cuarenta mrs. para la luminaria del
Santissimo Sacram.
- ✓ quemigun arriero. Sanpo de Cuenca. Con Dequa de machos Can
fados mrs. de ofisial. y mrs. de ofisial. y mrs. de ofisial.
Caminar los fornos y los naturales nofno que coariden to
do el dia y lo cumplian pena de cada cuarenta mrs. para la
luminaria del Santissimo Sacram.
- ✓ quemigun gastero to que la pita para dar las trinitas
una parte de la suadicion pena de cuarenta mrs. y lo
nuebedias de cada.
- ✓ que las danza con el tambor. y lo que el culpado de
San Lorenzo por la penderia y un conbientes que de su
tambor de cada a que el punto de la penderia y
no se poder acudir al remedio y lazo de los exiers. y
la pite. y a que conbientes y que padre. y a que padre.
En competencia. y no que padre. y a que padre.
Vex de quumido primo y nadie conbientes a to pena
de cuarenta mrs. y nuebedias de cada. y a que padre.
Sean presos. y a que padre. y a que padre. y a que padre.
competencia y castigos con todo. y a que padre. y a que padre.
netur. y a que padre. y a que padre. y a que padre.
y muerter. y a que padre. y a que padre. y a que padre.
- ✓ quemigun. y a que padre. y a que padre. y a que padre.
mrs. de ofisial. y mrs. de ofisial. y mrs. de ofisial.
Cusientos mrs. y de que se proadara conbientes. y a que padre.
mas rizon conbientes a la penderia. y a que padre.
✓ quemigun persona. y a que padre. y a que padre. y a que padre.
y comigamien. y a que padre. y a que padre. y a que padre.
y suadicion. y a que padre. y a que padre. y a que padre.

A cargo estubieron las dichas Salinas por
 diez y siete años y los otros que son a biniere y
 a cargo de cada ochocientos mrs. por cada
 y nuevedias de cada un quinto de oro y en Reyna
 dia se han castigados con mas rigor
 que las personas que tubieren las salinas no comp
 minen suero de vino sino de los obligados y quando
 falaren compien con licencia a procaçion y a pu
 de la Negocios y no de otra manera pena de ca
 nouientos mrs. y nuevedias de cada un por cada a lo
 de quise procaçion con mas rigor en Reyna dia
 que los meros no compien mitengan cueros de vino
 de los meros a los respedes sino que se prouean
 de las Salinas por menor pena de cada seiscientos
 por cada vez que con trabiniere
 y por quanto se cometen muchos pecados y fursas
 en la salina de mocha que sale despues de cada
 año mando a todos los Viinos y moradores no dixer
 salir a ushitas y caídas despues de las ayunias
 a las calles y recados que tubieren de hazer por
 medio de las seagan didia y lo complan pena de qu
 mientos mrs. por cada vez para la luminaria que
 pone en el cementerio de la Seles. de San Pedro
 con apenamiento, que sean prietas y puestas en la ca
 cel publica las mugeres. Otras y doncellas que se
 puen despues de cada ora fuera de ushitas
 y para que benga lo refenido a mocha de todo y nadie
 tonda que mania en cargo a los Señores de las lo pul
 en las Salinas y den a cargo de ello fho en la dha. Sal
 para a la mironia del mes de octubre de mill e seiscientos
 cinquenta y dos años =

Miguel de Aguiar

Juan de Oñate

En la villa de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e seiscientos y dos años
 Yo el Rey
 Yo el Virrey